



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : informacion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE PROFESOR PARA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y características de los puestos de trabajo.

Es objeto de estas bases la selección de personal LABORAL para la cobertura de los puestos de un profesor de guitarra y un profesor de piano de la escuela Municipal de Música, una vez que se produzca la suspensión del contrato de trabajo de la actual profesora de guitarra por situación de maternidad, y la situación de baja por incapacidad laboral temporal de la profesora de piano.

La provisión se realizará bajo contrato laboral temporal, en la modalidad contractual prevista en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de interinidad

La duración del contrato será durante el tiempo que dure la ausencia de los trabajadores a sustituir.

JORNADA: completa de lunes a viernes.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR: Las labores propias de los profesores en sus especialidades respectivas en la escuela Municipal de Música, con sujeción a las normas establecidas en la **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

LAS RETRIBUCIONES BRUTAS de los puestos de trabajo, serán las siguientes: 1.140 € mensuales.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

2.1 Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : informacion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

2.2. Tener cumplidos 16 años de edad.

2.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.4. Estar en posesión del título de profesor de instrumento en grado medio en la especialidad de guitarra o en la especialidad de piano respectivamente, según el puesto al que opte. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.5 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá exigir el correspondiente certificado médico. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación.

2.6. Deberán estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a fecha de alta en la Seguridad Social.

TERCERA.- Proceso de selección.

El procedimiento selectivo será mediante el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS que se especifica en estas Bases.

3.1 Preselección.

El Ayuntamiento de Villablino efectuará una oferta genérica de aspirantes al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para que remita todos los demandantes de empleo inscritos en este Municipio que reúnan los perfiles requeridos.



3.2 Recepción de la documentación de los candidatos.

Los aspirantes seleccionados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León deberán presentar en el Ayuntamiento, en el día y hora señalados en la oferta de empleo, la carta de presentación del citado Órgano de la Administración autonómica, el DNI u otro documento válido para su identificación, y los documentos acreditativos del título que habilite para la realización de las tareas propias del puesto, mediante original o copia compulsada.

Una vez presentados los aspirantes en el Ayuntamiento de Villablino, en la fecha que determine la Oficina de Empleo, por los miembros del Tribunal reunidos al efecto, se comprobará la identidad y demás condiciones de aptitud de los que se hubieran presentado, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Empleo.

En el mismo acto, el Tribunal dictará resolución sobre los admitidos, publicándolo en el Tablón de Edictos.

3.3. Fase de concurso. El sistema selectivo será el de concurso, en que se valorará específicamente los méritos alegados por los aspirantes, en el período concedido al efecto, según se especifica a continuación. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

1. Experiencia profesional: valorándose hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1) Experiencia docente pública como profesor de instrumento de grado medio de guitarra o de piano, dependiendo del puesto al que se opta: 0,20 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros de enseñanzas musicales tanto regladas como no regladas de titularidad pública, desechándose la fracción sobrante.

2) Experiencia docente como profesor de instrumento de grado medio de guitarra o de piano, dependiendo del puesto al que se opta: 0,15 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros privados autorizados, o como autónomo impartiendo clases de música en tales especialidades instrumentales, desechándose la fracción sobrante.

2. Actividades de formación y perfeccionamiento: Se valorará 0,20 puntos por cada 15 horas de cursos realizados o impartidos, hasta un máximo de 3 puntos. Se considerarán únicamente los cursos relacionados con la actividad docente musical, y que hayan sido organizados, reconocidos o avalados por el Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas,



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : informacion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

Universidades, Conservatorios de Música o Escuelas de Música de Corporaciones Locales.

3. Otros méritos profesionales, hasta un máximo de 2 puntos:

- Participación en conciertos como solista, 0.20 puntos por cada uno.
- Grabaciones y publicaciones, 0.20 puntos por cada una.
- Posesión del título superior en la especialidad de guitarra o en la de piano, según el puesto de trabajo al que se opte: 1 punto.

Acreditación de los méritos:

El sistema de acreditación de méritos será el siguiente:

- La experiencia profesional en Administraciones Públicas: mediante certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente Administración, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración de los mismos, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- La experiencia profesional en Centros privados autorizados: Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo.

- La experiencia profesional como autónomo: El informe de vida laboral y el pago de las cuotas a la Seguridad Social, y copia de contrato si lo hubiera.

Las puntuaciones establecidas en este apartado para los servicios prestados, se entenderán referidas a los que lo hubieran sido en régimen de dedicación completa. Dichas puntuaciones se reducirán en proporción al tiempo de dedicación, permaneciendo inalterable el límite máximo de puntuación alcanzable.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años.

- La formación específica se acreditará mediante fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

- Los otros méritos profesionales, se acreditarán mediante certificado o diploma expedido por los organizadores de los eventos, en caso de conciertos, como solista y, se presentará fotocopia de la publicación alegada como mérito, y en su caso, copia de la grabación en el que deberán figurar los datos del autor, y finalmente, en su caso, copia compulsada del título superior



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : informacion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

CUARTA.- Plazo de resolución del concurso.

El procedimiento del concurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente al de la presentación de la oferta por el Ayuntamiento en la oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

QUINTA.- Superación del proceso selectivo y contratación.

La calificación final del concurso será la resultante de sumar las notas obtenidas en cada uno de los apartados.

En caso de empate entre los aspirantes, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en los méritos relativos a la experiencia profesional; si persiste el empate, a los méritos relativos a actividades de formación y perfeccionamiento; si se mantiene el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el tercer apartado, otros méritos profesionales.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villablino, y en su página web, la relación por orden de puntuación decreciente de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, configuran la lista de reserva. Simultáneamente propondrá la relación anteriormente señalada a la Presidencia de la Corporación, junto con el acta correspondiente, para su contratación en régimen laboral temporal, en su caso.

Posteriormente y de acuerdo con esta propuesta del Tribunal, se dictará Resolución de la Presidencia de la Corporación o miembro en quien delegue, por el que se resolverá el procedimiento selectivo.

SEXTA.- Funcionamiento de la lista de reserva y contratación.

Producida la necesidad o situación de vacante temporal, el Servicio o Departamento correspondiente podrá solicitar la contratación mediante el llamamiento del aspirante proveniente de la correspondiente lista de reserva, a cuyo efecto dirigirá solicitud a la Presidencia de esta Corporación.

Autorizada, en su caso, la contratación solicitada, el DEPARTAMENTO DE NÓMINAS notificará el llamamiento a la persona a contratar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva.

La notificación se realizará telefónicamente o mediante correo electrónico. Esta persona deberá contactar con el Servicio de Nóminas en el plazo máximo de 48 horas; en función de la urgencia en la contratación, este plazo podrá reducirse a 24



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : informacion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

horas. De no contestar en plazo al requerimiento, se procederá a llamar al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo, el aspirante deberá aportar en el plazo máximo de dos días hábiles los documentos que se relacionan a continuación, acreditativos del cumplimiento de los correspondientes requisitos, salvo los presentados junto a la solicitud de participación:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Certificado médico acreditativo de su idoneidad para el desempeño de las funciones correspondientes, en su caso.
- Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de Seguridad Social.
- Fotocopia del DNI.

Se podrá establecer en los correspondientes contratos de trabajo la determinación de un período de prueba, en su caso, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado no presentara la documentación requerida, no podrá ser contratado y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el caso de que surja la necesidad de cubrir una plaza vacante mientras se encuentre la lista de sustitución en vigor, dicha interinidad se ofertará a los aspirantes que ocupan los puestos iniciales en la lista de reserva, en orden decreciente.

La lista tendrá validez por un año, prorrogable por otro más y, en todo caso, hasta que se realicen nuevas convocatorias.

Causas de baja en la lista de reserva:

- Rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A estos efectos se considerarán justificadas las negativas que se deban a tener contrato de trabajo en vigor y prestar servicios como funcionario en otro cuerpo o escala, y acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción.

- No incorporarse al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizada la contratación.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : informacion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

- Renunciar a la contratación una vez iniciada la prestación laboral.
- La baja voluntaria.
- La no superación del período de prueba, en su caso.
- Extinción de la relación contractual por causa despido

El aspirante que dentro del plazo indicado anteriormente, presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será contratado, bajo la modalidad de contrato temporal de interinidad, por el Ayuntamiento de Villablino, por el tiempo determinado en la misma.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

7.1.- Composición: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Deberá poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, y ser funcionario de carrera o personal laboral de este Ayuntamiento.

Secretario: Actuará como secretario uno de los vocales.

Vocales: Su número será de cuatro vocales, funcionarios de carrera o personal laboral de este Ayuntamiento, y deberán poseer titulación, y especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada (en este último caso, al menos dos de los miembros del tribunal). Uno de los vocales será designado por la Alcaldía a propuesta del comité de empresa.

Designación del Tribunal calificador: El Tribunal calificador será designado por el Alcalde Presidente, a propuesta del concejal delegado competente en materia de personal.

Suplentes: El Alcalde Presidente, en la convocatoria del proceso selectivo, podrá designar suplentes de todos los miembros del Tribunal, en los mismos términos que para su nombramiento.

7.2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal calificador, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : informacion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

7.4.- Constitución y actuación: El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

7.5.- El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persistiese el empate, lo dirimirá el Presidente con su voto.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

El personal laboral contratado estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa vigente.

NOVENA.- Impugnación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las presentes Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villablino, en el plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de las mismas en el Tablón Municipal de Edictos y Oficina Pública de Empleo de Villablino, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

Así mismo, contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada impropio ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

DÉCIMA.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : informacion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villablino y demás disposiciones concordantes en la materia.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha cuatro de septiembre de 2015.

Villablino, a cuatro de septiembre de 2015.

EL SECRETARIO:

Fdo. Miguel Broco Martínez.